

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° AGA -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

VISTO:

La Nota MSPBS/DAPS/N° 26/2026, de fecha 07 de abril de 2026, registrada como expediente SIMESE N° 86.700/26, por la cual la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud pone a consideración el proyecto de Resolución para la implementación del Sistema de Información y Gestión de Atención Primaria de la Salud (SIGAPS) del Primer Nivel de Atención de la Red de Servicios de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, bajo la rectoría y tutela de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, integrándolo al Subsistema de Servicios de Salud (SSISS) y del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), así como la necesidad de contar con mecanismos de monitoreo y evaluación basados en sistemas de información que permitan medir el impacto de las intervenciones sanitarias en el territorio y asegurar la continuidad del cuidado de la población; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece en su Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y en su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", en su Artículo 6° dice: "El Estado es responsable de mantener la igualdad de los deberes y derechos de los ciudadanos para lo cual desarrolla el Sistema, como ente integrador y regulador de las instituciones y servicios con el fin de establecer una cobertura integral de la salud, que dé a todos los individuos la posibilidad del pleno acceso a los recursos del mismo"; y en su Artículo 10: "El sistema debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla una función rectora y protagónica en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen".



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° AGP.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

Que la Ley N° 7.278/2024, "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación, o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y en su Artículo 32, Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: incisos c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales y f) Dictar reglamentos en materias de su competencia".

Que el Decreto N° 4541/15 "Por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015 - 2030", faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como responsable de su implementación y coordinación, y se constituye en un compromiso de respuesta al acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud que se encuentran en el núcleo de los desafíos contemporáneos.

Que la Política Nacional de Salud 2015 - 2030, aprobada por Decreto N° 4541/15, sostiene que la búsqueda del acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, en el marco de garantizar el ejercicio del derecho a la salud, se debe caracterizar por crear condiciones para: a) Mejorar e incrementar la disponibilidad de recursos y servicios públicos de salud, así como de integrar programas específicos dirigidos a atender la comunidad, la familia y las personas, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas y b) Crear condiciones de accesibilidad a servicios de salud a todos y todas sin discriminación alguna, reduciendo progresivamente las barreras geográficas, económicas, administrativas, y culturales, cumpliendo con el mandato constitucional y del código sanitario, de gratuidad de los servicios, y proporcionando a la población la información necesaria para el cuidado de su salud y la elegibilidad de los servicios, asimismo, en la Estrategia 2 establece el Fortalecimiento de la atención primaria de la salud articulada en redes integradas e integrales Consolidar los modelos de atención, gestión y gobernanza, para asegurar la Atención Integral e Integrada con enfoque en determinantes sociales, centrada en la persona (en todo su ciclo vital), la familia y la comunidad, con énfasis en la salud materno infantil y la tercera edad, tomando en cuenta genera e interculturalidad.

Que la Política Nacional de Promoción de la Salud 2021 - 2030, establece en su línea de Acción N° 5, que el abordaje o la puerta de entrada de la Promoción de la Salud puede darse: Según necesidades del ciclo de vida, edades o funciones (salud infantil, adolescencia y juventud, salud sexual y reproductiva, maternidad segura, salud de la mujer, en la nutrición, el crecimiento y desarrollo (psicológico, físico, mental), salud del adulto mayor, etc. Por

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 161

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

temas específicos que hacen a los comportamientos, las oportunidades, condiciones y estilos de vida; y la calidad de ambientes físicos y sociales sanes, seguros y de convivencia armónica entre las personas y su entorno.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de autoridad ejecutiva del Consejo Nacional de Salud, y en cumplimiento del mandato establecido en el Artículo 10, inciso "d" de la Ley N° 1032/1996, "Que crea el Sistema Nacional de Salud", asume la responsabilidad de dirigir, coordinar y articular las políticas nacionales de información en salud a través de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), garantizando la coherencia, integridad y sostenibilidad del sistema en el marco de la gobernanza de datos sanitarios.

Que el Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) constituye una herramienta estratégica, esencial e impostergable para el diagnóstico integral de la situación sanitaria del país, siendo, en consecuencia, el instrumento indispensable para la planificación sectorial y la adopción de decisiones oportunas, pertinentes y basadas en evidencia científica, en el marco de los escenarios definidos dentro del proceso de reforma en salud.

Que a través de dicho sistema, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social asegura la capacidad institucional inherente a la gestión pública, orientada a ejercer la rectoría del sector, formular políticas, interactuar con los distintos actores sociales, resolver problemáticas emergentes y atender conflictos conforme vayan surgiendo, garantizando así la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud.

Que el Sistema de Información y Gestión en Atención Primaria de la Salud es una plataforma informática utilizada para la gestión de información administrativa y operativa de los servicios de salud del Primer Nivel de Atención, cuya integración formal al SINAIS resulta necesaria a efectos de asegurar su alineación normativa, interoperabilidad, trazabilidad de la información y resguardo de los datos sanitarios.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 167

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 349, de fecha 08 de abril de 2026, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar la implementación del Sistema de Información y Gestión de Atención Primaria de la Salud (SIGAPS) del Primer Nivel de Atención, conformar el Equipo Técnico del Nivel Central, Regional y local y establecer sus funciones.
- Artículo 2°.** Disponer que la implementación se realizará en todos los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención.
- Artículo 3°.** Conformar el Equipo Técnico de Nivel Central, Regional y Local, responsables de la efectiva implementación de lo dispuesto en el Artículo 1°, de la siguiente manera:

Equipo Técnico Central

Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Dirección de Obstetricia.

Dirección de Enfermería.

Dirección de Salud Bucodental.

Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias.

Dirección General de Descentralización en Salud.

Dirección General de Promoción de la Salud.

Dirección General de Información Estratégica en Salud.

Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.

Dirección General de Programas de Salud.

Dirección de Salud Sexual y Reproductiva.

Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia.

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

PANI.



"Semecipentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1361

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

**Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas.
Dirección General de Vigilancia de la Salud.
PRONASIDA.**

- Artículo 4°.** Establecer que la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, ejercerá la Coordinación General del Sistema de Información y Gestión de Atención Primaria de la Salud (SIGAPS), siendo la responsable de la rectoría técnica, el monitoreo de la implementación y la articulación con las demás dependencias implicadas.
- Artículo 5°.** Disponer que la Dirección de Atención Primaria de la Salud en su rol de coordinador general, definirá las acciones pertinentes, con los integrantes del equipo técnico central, regional y local. Acompañará a la coordinación operativa en el monitoreo y supervisión de la implementación del sistema.
- Artículo 6°.** Disponer que la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a través de sus direcciones dependientes (Coordinación de Regiones Sanitarias, Obstetricia, Enfermería y Salud Bucodental) en coordinación con las demás dependencias del Equipo Técnico del Nivel Central tendrá las siguientes responsabilidades, en el marco de la implementación del SIGAPS:
- 1. Acompañamiento y Supervisión:** Realizar el monitoreo técnico y la supervisión en terreno de la implementación del sistema en los niveles regional y local, garantizando que la carga de datos se ajuste a las normas vigentes de cada programa.
 - 2. Evaluación de Desempeño:** Identificar las fortalezas, debilidades y brechas técnicas detectadas en las Regiones Sanitarias durante el proceso de transición al sistema digital.
 - 3. Gestión de Informes:** Consolidar y remitir informes periódicos a la Coordinación General (DAPS) sobre el avance de la implementación, incluyendo recomendaciones para el fortalecimiento del apoyo técnico necesario.
- Artículo 7°.** Disponer que la Dirección General de Información Estratégica en Salud apoyará a la coordinación general y operativa, así como a los equipos técnicos regionales y locales, en lo que respecta a su área de competencia, dando asistencia necesaria tendiente a una efectiva implementación del Sistema de Información de Gestión Atención Primaria de la Salud (SIGAPS).



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 16A-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

La Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), en su carácter de ente rector del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), establecerá las normas, estándares, lineamientos técnicos y mecanismos de gobernanza de datos para la implementación del SIGAPS, garantizando la interoperabilidad, calidad, integridad, seguridad y uso de la información.

Artículo 8°. Disponer que "El SIGAPS" se constituye como subsistema oficial del SINAIS para el Primer Nivel de Atención, quedando sujeto a la rectoría normativa, técnica y funcional de la DIGIES en materia de información en salud.

Artículo 9°. Establecer las funciones de los integrantes del Equipo técnico Central:

Dirección de Atención Primaria de la Salud:

- Coordinar y supervisar la implementación del Sistema de Información y Gestión de Atención Primaria de la Salud (SIGAPS) de primer nivel de atención de la salud.
- Acompañar y supervisar las acciones del Equipo Técnico Regional para la efectiva implementación del Sistema de Información y Gestión de Atención Primaria de la Salud (SIGAPS).
- Remitir informes regionales de manera mensual a la coordinación operativa y técnica sobre el avance del Sistema de Información y Gestión de Atención Primaria de la Salud a nivel regional, identificando fortalezas, debilidades y necesidades de apoyo técnico.
- Coordinar con el equipo técnico regional y local acciones intersectoriales cuando el análisis geográfico muestre zonas de riesgo o áreas con brechas de acceso a los servicios de salud e informar de manera oportuna a la coordinación operativa para la toma de decisiones.
- Realizar visitas técnicas a los establecimientos con bajo rendimiento en la carga de datos para identificar debilidades para su mejora.
- Identificar y analizar las zonas de difícil acceso con baja cobertura en conectividad a nivel nacional para fortalecer el sistema informático de información y gestión en Atención Primaria de la Salud (SIGAPS).
- Monitorear la calidad y consistencia de los datos ingresados en el Sistema y el correcto llenado de los datos reportados en el sistema informático de información y gestión en Atención Primaria de la Salud (SIGAPS).

Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud:

Dirección de Enfermería.
Dirección de Obstetricia.



"Seiscentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1301

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

Dirección de Salud Bucodental.
Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias.
Dirección General de Información Estratégica en Salud.
Dirección General de Descentralización en Salud.
Dirección General de Promoción de la Salud.
Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.
Dirección General de Programas de Salud.
Dirección de Salud Sexual y Reproductiva.
Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia.
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.
PANI.
Dirección Nacional de los Pueblos Indígenas.
Dirección General de Vigilancia de la Salud.
PRONASIDA.

- Monitorear la calidad de los datos reportados de acuerdo a los programas y/o informes de su área de competencia.

Artículo 10. Establecer las funciones de los integrantes del Equipo Técnico Regional:

Departamento de Atención Primaria de la Salud

- Acompañar y supervisar las acciones del personal para la efectiva implementación del Sistema de Información y Gestión de Atención Primaria de la Salud (SIGAPS) en el área de cobertura del establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención.
- Remitir informes mensuales a la Región sobre el avance del SIGAPS a nivel local, identificando fortalezas, debilidades y necesidades de apoyo técnico.
- Coordinar acciones intersectoriales cuando el análisis geográfico muestre.
- Informar de manera oportuna a la Región Sanitaria zonas de riesgo o áreas con brechas de acceso a los servicios de salud.
- Realizar visitas técnicas a los establecimientos con bajo rendimiento en la carga de datos para identificar debilidades para su mejora.
- Coordinar capacitaciones periódicas al personal local en la correcta utilización del sistema y la interpretación de los datos reportados.
- Acompañar el proceso de registro de las USF, verificando la calidad de los datos reportados.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1661-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

- Brindar asistencia técnica al nivel local en la corrección de inconsistencias o en la actualización de mapas y registros reportados.
- Identificar y analizar las zonas con baja cobertura en conectividad a internet a nivel regional para fortalecer el SIGAPS.
- Coordinar con el nivel local estrategias para la efectiva operativización de la RIISS.
- Participar en reuniones técnicas regionales presentando avances y brechas detectadas en el monitoreo para su posible corrección.
- Coordinar acciones intersectoriales cuando el análisis geográfico muestre zonas de riesgo o áreas con brechas de acceso a los servicios de salud del primer nivel de atención para la búsqueda de fortalecimiento de la RIISS.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los equipos locales en la aplicación del sistema, elevando recomendaciones si fuera necesario.
- Fomentar el uso de la información georreferenciada para la toma de decisiones, planificación de visitas domiciliarias y acciones de seguimiento en situación de riesgo.
- Monitorear la calidad y consistencia de los datos ingresados en el Sistema de Información de gestión de atención primaria de la salud (SIGAPS).
- Revisar la calidad de los datos coordenadas, nombres, duplicaciones, fechas y realizar las correcciones necesarias.
- Generar reportes locales semanales y mensuales de cobertura, avance distribución geográfica y otros que fueran factibles de la plataforma.
- Brindar soporte técnico al personal local en el uso del sistema (corrección de coordenadas, carga de formularios, filtros, etc.), si fuere necesario.

Departamentos de Bioestadística, Obstetricia, Enfermería, PANI, Salud Bucodental, PRONASIDA, Salud Sexual y Reproductiva, Patrimonio, Salud Indígena.

- Monitorear la calidad de los datos reportados de acuerdo a los programas y/o informes de su área de competencia.

Artículo 11. Establecer las funciones de los integrantes del Equipo Técnico Local:

Primer Nivel de Atención según corresponda de acuerdo a las normativas vigentes.

1. Gestión del Registro y Censo Territorial



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 161

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

- **Registro Nominal:** Registrar en el SIGAPS a todas las personas captadas en el área de cobertura, asegurando su incorporación oportuna al registro del censo.
- **Exactitud Geográfica:** Cargar y actualizar la información personal y geográfica de las personas censadas, garantizando la exactitud del domicilio, comunidad, compañía o coordenadas geográficas.
- **Mantenimiento de Datos:** Actualizar los registros de forma permanente en casos de traslado, cambio de domicilio, derivación o pérdida.
- **Gestión del Establecimiento:** Asegurar la actualización continua de los datos del servicio de salud, incluyendo cartera de servicios, infraestructura, equipamiento y mobiliario.

2. Análisis Estratégico y Vigilancia Sanitaria

- **Análisis de Riesgo:** Analizar periódicamente los datos y mapas para identificar zonas de baja captación, embarazos adolescentes o áreas de riesgo geográfico y social.
- **Búsqueda Activa:** Promover acciones de búsqueda activa de gestantes, niños en edad vacunal, personas con enfermedades crónicas, con discapacidad y adultos mayores.
- **Vigilancia Materno-Perinatal:** Contribuir a la vigilancia mediante la identificación temprana de riesgos y la articulación oportuna con otros servicios de la red.
- **Planificación Local:** Fomentar el uso del sistema como herramienta de gestión, integrando los datos del SIGAPS en la planificación local de salud.

3. Calidad de la Información y Reporte

- **Integridad del Dato:** Verificar la calidad de los registros ingresados en el sistema, corrigiendo duplicaciones, inconsistencias o errores detectados.
- **Informes de Gestión:** Apoyar la generación de informes y tableros de control con información proveniente del sistema para la toma de decisiones.
- **Flujo de Información:** Reportar de manera mensual o según necesidad los datos consolidados al nivel regional, según las directrices vigentes.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 161

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (SIGAPS) DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL; Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

Asunción, 13 de abril de 2026

- **Comunicación Técnica:** Mantener comunicación permanente con el nivel regional para informar sobre dificultades técnicas, casos críticos o necesidades de apoyo.

4. Ética, Capacitación y Promoción

- **Confidencialidad:** Garantizar de forma irrestricta la confidencialidad y el resguardo de la información personal y sensible de los usuarios, conforme a las normas legales del MSPyBS.
- **Educación al Usuario:** Brindar información y orientación a las familias sobre la importancia del control periódico en la Unidad de Salud de la Familia.
- **Desarrollo Continuo:** Participar activamente en las capacitaciones, supervisiones y actividades de monitoreo convocadas por la Región Sanitaria o el Nivel Central.
- **Uso Normativo:** Fomentar el uso correcto y sistemático de los formularios del SIGAPS en todos los procesos de atención.

Artículo 12. Establecer que la incorporación dispuesta por la presente Resolución no afecta la vigencia de otros sistemas informáticos sanitarios, los cuales deberán articularse progresivamente conforme a los principios de integración, interoperabilidad y no duplicación de información.

Artículo 13. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/ma/lbm